CONTRATO Nº 134 /2012

CONTRATACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO METALINK Y ACTUALIZACION DE VERSIONES PARA ORACLE SERVER STANDARD EDITION – LICENCIA PERPETUA.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ING. MARIO JOSÉ ESQUIVEL BADO**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **EXCELSIS S.A.C.I.G.**, con R.U.C. Nº 80010664-4, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Gral. Santos c/ Concordia Complejo Santos Locales N5 y N6, representada en este Acto por el señor **DANIEL HORACIO SAUCA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.278.340, en su carácter de Presidente de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Suministro derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de **LA CONTRATANTE**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 34 / 2012 de fecha 04 de Abril de 2012, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 230972 / 2012.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 04/2012, aprobada por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 27/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR,** con relación a la **CONTRATACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO METALINK Y ACTUALIZACION DE VERSIONES PARA ORACLE SERVER STANDARD EDITION – LICENCIA PERPETUA**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Addendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 04/2012;
c. Las instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato Estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo;
    1. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Lic. Oscar [illegible] Valdez Fox
Gerente de Tecnología de la Información

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de provisión de los bienes contratados, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los bienes correspondientes y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El Servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Programa de Servicios así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el Servicio comprende el soporte técnico Metalink y actualización de versiones para Oracle Server Estandar Edition – Licencia Perpetua, que deberán ser prestados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo

CLÁUSULA CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control del Servicio, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del Servicio, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a entregar las licencias, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, conforme al Plan de Entrega y Cumplimiento aprobado, dentro de los 30 (treinta) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato. El plazo contractual del Servicio de Soporte Técnico es de 24 (veinte y cuatro) meses contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese

Lic. Oscar A. Valdez Fox
Gerente de Tecnologia de Información

retrasos en la entrega del Servicio, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prorroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio prestado determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **G. 119.838.480.- (Guaraníes ciento diecinueve millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta)**, con I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catalogo	*Descripción del Bien*	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	81111805-003	Servicio de Soporte Técnico Metalink y Actualización de Versiones para Oracle Server Estándar Editión – Licencia Perpetua (para dos procesadores).	Oracle	USA	UNID.	1	119.838.480	119.838.480

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha correspondiente al mes de la prestación del servicio.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la prestación del servicio.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en demora respecto al cronograma de entregas aprobado.

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para

Lic. Oscar A. Valdez Fox
Gerente de Tecnologías de Información

que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual.-

El pago del presente contrato se hará por la totalidad a la primera entrega del Certificado de Renovación de mantenimiento de Licencias y se efectivizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, de la factura legal y el certificado de cumplimiento del servicio emitido por el Departamento Tecnología e Información de la Gerencia de Tecnología de Información, previo procesamiento, verificación y certificación por parte del representante de LA CONTRATANTE.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/2007 que modifica el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO.

Todos los plazos se contaran en días corridos a partir de la fecha de firma del contrato.

Una vez concluida la entrega de las Licencias (update, upgrade), en el lugar señalado por LA CONTRATANTE, el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE, solicitando la Recepción Técnica Provisoria de las mismas.

Dentro de los 5 (cinco) dias siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los suministros y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se emitirá el Acta de Recepción Técnica de las Licencias, a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Provisoria de los suministros.

Luego de 24(veinte y cuatro) meses de la Recepción Técnica Provisoria y luego de comprobado el cabal cumplimiento por parte del PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales y a solicitud de éste, el CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva de los suministros.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase el Servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor total del Contrato, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y

Lic. Oscar A. Valdez Fox
Gerente de Tecnología de Información

perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato el PROVEEDOR deberá entregar a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI – Formulario N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del Servicio, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios. El Acta de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios será emitida automáticamente por LA CONTRATANTE, o a solicitud del PROVEEDOR luego de transcurrido 24 (veinte y cuatro) meses desde la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

EL PROVEEDOR garantiza que los servicios prestados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR proceder a su ejecución a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo de 10 (diez) días, a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR garantiza por el período de 24 (veinte y cuatro) meses, después de la entrega de las licencias para la correcta prestación del servicio de soporte técnico, de acuerdo a las especificaciones técnicas.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega del servicio, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo

Lic. Oscar A. Valdez Fox
Gerente de Tecnología de Información

límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del servicio efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE.

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del servicio por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar

Lic. Oscar A. Valdez Fox
Gerente de Tecnología de Información

las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre la prestación del mismo y el precio correspondiente, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación, debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente rescindido de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial efectuada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para LA CONTRATANTE, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.-

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Lic. Oscar A. Valdez Fox
Gerente de Tecnología de Información

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 26 (veinte y seis) meses contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 8 (ocho) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 6 días del mes de julio del año dos mil doce.-

DANIEL HORACIO SAUCA
Presidente
EXCELSIS S.A.C.I.G.

ING. MARIO JOSE ESQUIVEL BADO
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Lic. Oscar A. Valdez Roy
Gerente de Tecnología de Información